



Radicación: 2022285842-2-000

Fecha: 2022-12-20 07:31 - Proceso: 2022285842  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1.

Bogotá, D.C., 2022-12-20 07:31

Señor(a)  
**PETICIONARIO ANONIMO**  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta comunicación con radicación ANLA 2022268575-1-000 del 29 de noviembre de 2022. Información sobre caracterización de paisaje.

**Expediente:** 15DPE48573-00-2022

Respetado Peticionario:

Reciba un cordial saludo de parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En atención a la comunicación citada en el asunto, en virtud de la cual manifiesta plantea una serie de dudas sobre la caracterización del paisaje, requiriendo información al respecto.

Esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993<sup>1</sup>, Decreto-Ley 3573 de 2011<sup>2</sup> modificado por el 376 del 11 de marzo de 2020<sup>3</sup> y 1076 del 26 de mayo de 2015<sup>4</sup>, en los siguientes términos da respuesta de la siguiente manera:

- (...) en las diferentes metodologías y términos de referencia se solicita la calificación de la integridad escénica del paisaje, sin embargo, la metodología para la determinación de esta no me es muy clara para determinar ítems como la correspondencia cromática, pues es algo muy subjetivo. Es por ello que solicito amablemente mencionar la bibliografía sugerida por la autoridad para dar respuesta a esta caracterización, de acuerdo a lo solicitado en sus metodologías.

Sea lo primero a aclarar es que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales no sugiere fuentes bibliográficas para la elaboración de estudios ambientales, pues para tal fin se cuenta con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales Vigente (MGEPEA) adoptada por la Resolución 1402 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual “constituye un conjunto de instrucciones ordenadas y jerarquizadas que facilitan a quien está interesado en desarrollar un proyecto, obra o actividad sujeto de licenciamiento ambiental, el proceso elaboración y presentación de los estudios ambientales que exige la normativa colombiana; estas instrucciones, que se complementan con las indicadas en los términos de referencia, aseguran que los estudios ambientales

<sup>1</sup> Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por medio del cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

<sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible



Radicación: 2022285842-2-000

Fecha: 2022-12-20 07:31 - Proceso: 2022285842  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

*contengan la información suficiente y necesaria para que las autoridades ambientales tomen decisiones frente al desarrollo de los proyectos con total transparencia, eficiencia y objetividad”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presentan algunos conceptos que pueden dar claridad a lo referido en la MGEPEA en términos del componente de paisaje, orientando al usuario para que él establezca la fuente metodológica que considere más adecuada para su proyecto.

Desde la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental (ANLA), el concepto para la integridad escénica consiste, sin limitarse a ello, en determinar qué tan intactas visualmente se encuentran las unidades de paisaje a través de la identificación y análisis de las alteraciones (discordancias) existentes, que se evalúa a partir del número de elementos discordantes, la correspondencia cromática y el tamaño de las discordancias.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) adoptado por la Resolución 2182 de 2016, para el componente paisaje se cuenta con la capa de las unidades de paisaje y los conceptos de número de elementos discordantes, correspondencia cromática y el tamaño de las discordancias, con la descripción de dominio de cada uno de los ítems. Lo anterior, como orientación al usuario sobre los elementos que deben ser descritos en el estudio ambiental. La ANLA tiene a disposición el Diccionario de Datos Geográficos ANLA del Modelo de Almacenamiento de Datos Geográficos en el siguiente enlace: [https://www.anla.gov.co/01\\_anla/entidad/subdirecciones-y-oficinas/instrumentos-permisos-y-tramites-ambientales/sistema-de-informacion-geografica](https://www.anla.gov.co/01_anla/entidad/subdirecciones-y-oficinas/instrumentos-permisos-y-tramites-ambientales/sistema-de-informacion-geografica).

En cuanto a la segunda parte de la consulta:

- *Adicionalmente me gustaría saber la bibliografía o criterios que se deben usar para la definición del área preliminar y definitiva de paisaje (...)*

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales Vigente (MGEPEA) es el documento que contiene los lineamientos para la elaboración de estudios ambientales. En ese sentido, en la MGEPEA se define el área de influencia como la zona en la cual se **manifiestan los impactos ambientales significativos de las actividades** que se desarrollan durante todas sus fases de ejecución. *“Es importante señalar que, al definir el área de influencia para los diferentes componentes, se debe tomar como punto de referencia los escenarios más críticos de manifestación de los impactos ambientales identificados.”*

Ahora bien, en función de las metodologías para identificar los impactos ambientales se señala lo siguiente:

*“Es importante tener en cuenta que las metodologías que se empleen para establecer el grado de significancia de los impactos ambientales deben valerse en lo posible de información cuantitativa y permitir, de acuerdo con las características del proyecto propuesto y las*



Radicación: 2022285842-2-000

Fecha: 2022-12-20 07:31 - Proceso: 2022285842  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

*condiciones ambientales particulares del lugar en el que se prevé su desarrollo, calificar y jerarquizar los impactos a fin de seleccionar, según las categorías de valoración que se fijen, aquellos que resulten significativos.”*

Asimismo, en función de los análisis para definir el área de influencia de cada uno de los componentes, dicha metodología indica lo siguiente:

*“El área de influencia por componente, grupo de componentes o medio debe ser planteada en función de unidades de análisis tales como: cuencas hidrográficas, provincias hidrogeológicas, sistemas acuíferos, unidades ambientales costeras, ecosistemas, **unidades de paisaje** unidades territoriales político-administrativas, o cualquier otra que se identifique en la formulación del EIA”.*

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co); Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co); Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – AGIL – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA o Línea Telefónica directa 601 2540100, línea gratuita nacional 018000112998 y WhatsApp +57 3102706713.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad Nacional a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL – (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)

Cordialmente,



**SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO**  
Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano

Medio de Envío: Físico Toda vez que se trata de un peticionario ANONIMO, se solicita al grupo de correspondencia de la ANLA publica esta comunicación en la pagina web de la entidad.

Ejecutores

JUAN ALFONSO CUERVO LOPEZ  
Profesional Universitario





Radicación: 2022285842-2-000

Fecha: 2022-12-20 07:31 - Proceso: 2022285842  
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Revisor / Líder  
ALVARO HERNAN PAIPA  
GALEANO  
Profesional Especializado



Fecha: 19 de diciembre de 2022  
Archívese en: Expediente: 15DPE48573-00-2022

Plantilla\_Oficio\_SILA\_v5\_42800

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

